



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios alimentos varios

Vista las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores **GABRIEL HUMBERTO GONZALEZ** y **ALDO DESIDERIO CORIA** para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-1-AM22, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2021-01084205- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-00342884-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 2.379, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes prorrogó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-1-AM22 para la categoría: “Adquisición de Alimentos para Consumo Humano”, para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera.

Que por Disposición N° DI-2022-00883358-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 2406, esta Dirección determinó el precio de los insumos contratados mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-1-AM22.

Que en el orden 2.478 figuran las notas presentadas por el proveedor GABRIEL HUMBERTO GONZALEZ de fecha 10, 14, 21 y 22 de Febrero de 2022, en las cuales solicita renegociar o dar de baja los renglones 1, 5, 9, 20, 21 y 25, debido a que no fueron otorgados los precios solicitados en la renegociación contractual aprobada mediante Disposición N° DI-2022-00883358-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y a los aumentos desmesurados que han tenido estos productos, acompaña facturas de compras y listas de precios a los efectos de fundar su petición.

Que en el orden 2.479 figura correo electrónico enviado el día 23 de Febrero de 2022 por el proveedor ALDO DESIDERIO CORIA a despacho.contataciones@gmail.com , en el cual solicita se revisen los precios autorizados por medio de la Disposición N° DI-2022-00883358-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para los insumos ZANAHORIA y CEBOLLA, y en caso de que no se le otorgue el aumento solicitado se inactiven dichos renglones.

Que el Artículo 150 del Decreto 1000/2015, ha regulado el derecho pretendido y el procedimiento que debe seguirse en estos casos bajo el título “Adecuación de Precios”. La norma citada dice: “*Cuando se hayan producido significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios. Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de*

Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien. La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado. El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido. Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados. Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.”

Que a fin de determinar la procedencia de las solicitudes realizadas por los proveedores interesados, según informe N° IF-2022-01348938-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 2.487 la Subdirección de Coordinación Administrativa de esta Dirección General dividió el análisis según el tipo de insumos de lo cual resultan las siguientes conclusiones:

- Insumos 890010002.1, CARNE DE NOVILLO BLANDA DE SEGUNDA (NALGA, BOLA DE LOMO, PALETA, BOLLO DE PALETA Y CUADRADA) Presentación: X KILO Solicitado: KILO, el Área de Coordinación procedió a efectuar un nuevo relevamiento de precios de referencia en el mercado local a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por el proveedor interesado, verificándose un aumento del mismo, por lo cual aconsejo determinar el nuevo precio del insumo, cuyo valor se indica en la columna “Precio Determinado” del ANEXO I: Planilla revisión de precios”
- Insumo 890010022.1, POLLO DOBLE PECHUGA EVISCERADO Presentación: X KG Solicitado: KG, el área no ha verificado aumentos en los precios de referencia publicados por esta Dirección.
- Insumo 890040066.1, HUEVOS Presentación: X MAPLE Solicitado: MAPLE, en este caso dado que la solicitud del proveedor se funda en el aumento excesivo que ha tenido el precio del maple de huevos desde la última renegociación aprobada mediante Disposición N° DI-2022-00883358-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se verifico en la web del Instituto de Desarrollo Rural, el precio del maple de huevo en la primera quincena de Enero y en la tercera semana de Febrero, y el porcentaje de diferencia de ambos se utilizó a los efectos de determinar el nuevo precio de referencia. El criterio para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia, según surge del ANEXO I: Planilla de Revisión de Precios.
- Insumo 890030011.3 CEBOLLA SIN CHALA PRIMERA CALIDAD DE 110 GRS APROX. LA UNIDAD Presentación: X KILO Solicitado: KILO; insumo 890030028.1 NARANJA Presentación: KG. insumo 890030030.1 PAPAS TIPO AMERICANA Presentación: X KG. Solicitado: KG. e insumo 890030043.3 ZANAHORIA TIERNA SIN RAMA DE 70 GRS APROX. LA UNIDAD - PRIMERA CALIDAD Presentación: X KILO Solicitado: KILO, la metodología seguida para estos productos y debido a que la observación de los proveedores es sobre el precio autorizado mediante Disposición N° DI-2022-00883358-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Subdirección de Coordinación procedió a verificar los precios de los mismos en la web del Instituto de Desarrollo Rural y la variación de los mismos entre noviembre/diciembre y febrero y este porcentaje se aplicó a los precios autorizados por Disposición N° DI-2021-08016103-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2172, de fecha 06 de diciembre de 2021, para el proveedor GABRIEL HUMBERTO

GONZALEZ y por Disposición N° DI-2021-08187041-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2203, de fecha 13 de diciembre de 2021, para el proveedor ALDO DESIDERIO CORIA, a los efectos de determinar un Precio de Referencia. El criterio para determinar cada precio se basa en la premisa de tomar el menor, ya sea el sugerido por el proveedor o el de referencia, según surge del ANEXO I y II: Planilla de Revisión de Precios.

Todo ello conforma el sustento de base para la adecuación de precios autorizadas por esta Dirección, cuyo análisis se puede verificar en el “Anexo I - Planilla de Revisión de precios” N° NO-2022-01337647-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para GABRIEL HUMBERTO GONZALEZ, de orden 2.480 y Anexo II – Planilla de Revisión de precios” NO-2022-01337821-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para ALDO DESIDERIO CORIA, de orden 2.481.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base al relevamiento realizado, corresponde hacer lugar a los pedidos de adecuación de precios solicitadas por los proveedores GABRIEL HUMBERTO GONZALEZ y ALDO DESIDERIO CORIA conforme al mecanismo de cálculo que se determina en los “**Anexos I y II - “Planilla de Revisión de precios”**”, que integran la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y

GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Determinar el precio de los insumos correspondientes a los renglones 1, 5, 9, 20, 21 y 25, contratados al proveedor GABRIEL HUMBERTO GONZALEZ, mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-1-AM22, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el **Anexo I – “Planilla de Revisión de precios”**, NO-2022-01337647-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 2.480 de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°: Determinar el precio de los insumos correspondientes a los renglones 14 y 25, contratados al proveedor ALDO DESIDERIO CORIA, mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-1-AM22, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el **Anexo II – “Planilla de Revisión de precios”**, NO-2022-01337821-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 2.481 de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°: Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en sistema Compr.ar, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

Artículo 4°: Notifíquese a los oferentes interesados GABRIEL HUMBERTO GONZALEZ y ALDO DESIDERIO CORIA, a los efectos previstos de las normas vigentes que rigen la contratación antes citada, instruyéndolos a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas en esta Disposición.

Artículo 5º: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.03.02 11:59:16 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.03.02 11:59:16 -03'00'

ANEXO I- PLANILLA REVISIÓN DE PRECIOS.
PROVEEDOR: GONZALEZ GABRIEL HUMBERTO

CARNE DE NOVILLO BLANDA DE SEGUNDA								
Renglón	Codigo Insumo	Descripción	Marca	Precio Actual AM	Precio Solicitado	PRECIO DE REFERENCIA	Precio Determinado	Porcentaje de aumento sugerido
1	890010002.1	CARNE DE NOVILLO BLANDA DE SEGUNDA (NALGA, BOLA DE LOMO, PALETA, BOLLO DE PALETA Y CUADRADA) Presentación: X KILO Solicitado: KILO	ROBERTO GRAZIOTIN	\$ 933,20	\$ 1.069,00	\$ 1.067,23	\$ 1.067,23	14%

PRECIOS DE REFERENCIA		
VEA	\$ 1.115,00	
VEA	\$ 1.175,00	
COTO	\$ 949,90	https://www.cotodigital3.com.ar/sitios/cdigi/producto/nalga-estancias-coto-x-kg/_/A-00047991-00047991-200
HIPER LIBERTAD	\$ 1.029,00	https://www.hiperlibertad.com.ar/milanesa-de-bola-de-lomo-de-novillito-x-500-g/p?sc=6
PORCENTAJE DE VARIACION	\$ 1.067,23	



POLLO								
Renglón	Codigo Insumo	Descripción	Marca	Precio Actual AM	Precio Solicitado-REDETERM	PRECIO DE REFERENCIA	Precio Renegociación	Porcentaje de aumento sugerido
5	890010022.1	POLLO DOBLE PECHUGA EVISCERADO Presentación: X KG Solicitado: KG	AVICOLA LUJAN S.A.	\$ 302,00	\$ 369,00	\$ 302,00	\$ 302,00	0%

HUEVOS								
Renglón	Codigo Insumo	Descripción	Marca	Precio Actual AM	Precio Solicitado	PRECIO DE REFERENCIA	Precio Determinado	Porcentaje de aumento sugerido
9	890040066.1	HUEVOS Presentación: X MAPLE Solicitado: MAPLE	LAS DOS MARIAS	\$ 325,00	\$ 569,00	\$ 442,00	\$ 442,00	36%

Fecha solicitud de renegociación : 27/1/2022
 Precio autorizado \$ 325,00
 Precios I.D.R. 1° quincena enero (huevos colorado grande) \$ 250,00
 Precios I.D.R. tercera semana febrero (huevos colorado grande) \$ 340,00
 Porcentaje de variación 36%
 Precio Referencia: \$ 325* 36% \$ 442,00

NARANJAS, PAPAS TIPO AMERICANA y ZANAHORIA								
Renglón	Codigo Insumo	Descripción	Marca	Precio Actual AM	Precio Solicitado	PRECIO DE REFERENCIA	Precio Renegociación	Porcentaje de aumento sugerido
20	890030028.1	NARANJA Presentación: KG.	FERIA LA NACIONAL	\$ 89,00	\$ 125,00	\$ 158,22	\$ 125,00	40%
21	890030030.1	PAPAS TIPO AMERICANA Presentación: X KG. Solicitado: KG.	FERIA LA NACIONAL	\$ 36,10	\$ 45,00	\$ 37,33	\$ 37,33	3%
25	890030043.3	ZANAHORIA TIERNA SIN RAMA DE 70 GRS APROX. LA UNIDAD - PRIMERA CALIDAD Presentación: X KILO Solicitado: KILO	FERIA LA NACIONAL	\$ 39,70	\$ 75,00	\$ 100,29	\$ 75,00	89%

NO-2022-01337647-GDEMZA-DCCPYGB#MHY

Solicitud de renegociación contractual 29/11/2021

Aprobado mediante Disposición DI-2021-08016103-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

NARANJA

Precio autorizado renegociación Nov/2021	\$	89,00
Precio IDR 4° semana Nov/ 2021 (naranja valencia comercial grande)	\$	50,00
Precio IDR 3° semana Feb/2022 (naranja valencia comercial grande)	\$	88,89

Porcentaje de Variación		78%
Precio de referencia \$ 50* 78%	\$	158,22

PAPAS TIPO AMERICANA

Precio autorizado renegociación Nov/2021	\$	32,00
Precio IDR 4° semana Nov/2021 (papa spunta cepillada)	\$	30,00
Precio IDR 3° semana Feb/2022 (papa spunta (cepillada))	\$	35,00

Porcentaje de Variación		17%
Precio de referencia	\$	37,33

ZANAHORIA

Precio autorizado renegociación Nov/2021	\$	39,00
Precio IDR 4° semana Nov/2021 (Flakkee de primera)	\$	35,00
Precio IDR 3° semana Feb/2022 (Flakkee de primera)	\$	90,00

Porcentaje Variación		157%
Precio de referencia	\$	100,29



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Nota

Número: NO-2022-01337647-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 25 de Febrero de 2022

Referencia: Anexo I- Gonzalez Gabriel Humberto - AM 10606-1-AM22- ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

A: Martín Horacio Montenegro (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.25 10:29:32 -03'00'

Martín Horacio Montenegro
Administrativo
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.25 10:29:34 -03'00'

ANEXO II- PLANILLA REVISION DE PRECIOS
PROVEEDOR: ALDO DESIDERIO CORIA

Renglón	Codigo Insumo	Descripción	Marca	Precio Actual AM	Precio Solicitado	PRECIO DE REFERENCIA	Precio Determinado	Porcentaje de aumento sugerido
14	890030011.3	CEBOLLA SIN CHALA PRIMERA CALIDAD DE 110 GRS APROX. LA UNIDAD Presentación: X KILO Solicitado: KILO	ALDO CORIA	\$ 33,60	\$ 45,00	\$ 56,56	\$ 45,00	34%
25	890030043.3	ZANAHORIA TIERNA SIN RAMA DE 70 GRS APROX. LA UNIDAD - PRIMERA CALIDAD Presentación: X KILO Solicitado: KILO	ALDO CORIA	\$ 39,70	\$ 75,00	\$ 78,00	\$ 75,00	89%

SOLICITUD DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL 7/12/2021
Aprobada mediante Disposición N° DI-2021-08187041-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

CEBOLLA

Precio Renegociación Diciembre 2022 \$ 33,00
Precio IDR 1° semana DIC/2021 (valencianita mediana) \$ 15,91
Precio IDR 3° semana FEB/2022 (valencianita mediana) \$ 27,27

Porcentaje de variación 71%
Precio renegociación \$ 33*71% \$ 56,56

ZANAHORIA

Precio Renegociación Diciembre 2022 \$ 26,00
Precio IDR 1° semana DIC/2021 (Flakkee de primera) \$ 30,00
Precio IDR 3° semana FEB/2022 (Flakkee de primera) \$ 90,00

Porcentaje de variación 200%
Precio renegociación \$ 26* 200% \$ 78,00



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Nota

Número: NO-2022-01337821-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 25 de Febrero de 2022

Referencia: Anexo II- Aldo Desiderio Coria- AM 10606-1-AM22- ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

A: Martín Horacio Montenegro (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.25 10:32:00 -03'00'

Martín Horacio Montenegro
Administrativo
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.25 10:32:04 -03'00'